Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CONTRATO No. **706 de 2025**

FECHA DEL CONTRATO: **27 de Agosto del 2025**

ENTIDAD CONTRATANTE: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**

CONTRATISTA: **ASOCIACIÓN CARBONERA ECOLOGÍA DEL VALLE**

CLASE DE CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE($43,118,460.00)**

VALOR FINAL DEL CONTRATO: **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE($43,118,460.00)**

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025**

PLAZO FINAL DEL CONTRATO **103 Dias**

PORCENTAJE EJECUTADO: **100**

FECHA DE INICIO: **04 de Septiembre del 2025**

FECHA DE TERMINACIÓN: **15 de Diciembre del 2025**

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO, QUE PROMUEVA LA UNGRD (UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES) BASADA EN LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN CORPORATIVO Y LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS GUACARÍ, GINEBRA Y EL CERRITO, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR

En Guadalajara de Buga , en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se reunieron LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.922.708 de Cali (Valle), delegada para liquidar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0100 No. 0110 – 0947 del 16 de noviembre de 2023, en calidad de SUPERVISOR del contrato PAOLA ANDREA CANDELO NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113663397 de Palmira, y JUAN PABLO HURTADO ARCE, con cedula de ciudadanía No. 1006210805, de Buga, Representante Legal de la firma contratista ASOCIACIÓN CARBONERA ECOLOGÍA DEL VALLE, con el objeto de liquidar el contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1) ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

1.) Que la UGC SABALETAS-GUABAS-SONSO-EL CERRITO-DAR CENTRO SUR mediante estudio previo, determinó: "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO, QUE PROMUEVA LA UNGRD (UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES) BASADA EN LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN CORPORATIVO Y LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS GUACARÍ, GINEBRA Y EL CERRITO, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR"

2.) Que para lo anterior se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1993 del 28 de Julio del 2025.

3) Que para lo anterior se cuenta con el certificado de registro presupuestal No. 2024 del 28 de agosto del 2025.

4) Que se cumplió con los requisitos de publicación del proyecto de términos de referencia el 13 de agosto de 2025.

5) Mediante memorando No. 0740-718892025 del 19 de agosto de 2025, se remitió la propuesta para verificación jurídica y técnica .

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El contrato principal No. 706 de 2025, fue suscrito por LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.922.708 de Cali (Valle), en su calidad de Directora Ambiental Regional Centro Sur y JUAN PABLO HURTADO ARCE, con cedula de ciudadanía No. 1006210805, expedida en Buga, Representante legal de la ASOCIACIÓN CARBONERA ECOLOGÍA DEL VALLE identificado con NIT 901621217-

3. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR EL SERVICIO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO, QUE PROMUEVA LA UNGRD (UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES) BASADA EN LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN CORPORATIVO Y LA POLITICA NACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS GUACARI, GINEBRA Y EL CERRITO, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR.

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual el contratista cumplió con las siguientes obligaciones:

1.) El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y calidad)

2) Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones y precisadas en el numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. así como en la propuesta entregada y aceptada por la C.V.C.

3) Suscribir las Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato

4) Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a la requerida en el pliego de condiciones
5) Presentar para aprobación y control de la supervisión, un cronograma de actividades mensuales, en el cual se relacionen las actividades mensuales inherentes al objetivo y obligaciones del contrato.

6) Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal a que haya lugar, afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).

7) El contratista de cumplir con la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolucion 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

8) Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley.

9) Garantizar el suministro permanente de los repuestos, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el servicio no sufra atrasos por este motivo.

10) Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación

11) Verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las ofrecidas en su oferta.

12) Permitir el acceso al área de trabajo el personal vinculado a la supervisión, así como de funcionarios de la C.V.C o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto

13) Mantener comunicación directa y constante con la supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del Contrato

14) Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la COORDINACION DE LA UGC, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente

15) Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso

16) Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato

17) El contratista tendrá a su cargo el trámite y la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones a las que haya lugar, para la ejecución del contrato y que su expedición no este cargo de la Corporación

18) Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de los trabajadores

19) El Contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que conozca con motivo a la ejecución del contrato

20) El contratista deberá establecer un protocolo de Bioseguridad en cumplimiento de normativa nacional en el marco del aislamiento nacional preventivo obligatorio, que garantice el desarrollo de las actividades de la presente contratación aun después de la vigencia de la declaratoria de emergencia.

4. DURACIÓN.

El plazo inicial del contrato de prestación de servicios en referencia fue a partir de la firma del acta de iniciación desde el 4 de septiembre 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025.

5. INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato para la liquidación se encuentra en cabeza de PAOLA ANDREA CANDELO NARVAEZ, conforme designación realizada mediante Memorando 0740-479972025 de fecha 2 de septiembre de 2026, en desarrollo de la responsabilidad funcional que le compete de acuerdo a las obligaciones consignadas en la Resolución DG 0100 No. 0110 – 0045 del 13 de enero de 2020, siendo revisada y aprobada por el contratista.

la Oficina Jurídica hace la revisión del presente documento en relación con el cumplimiento de los requisitos formales requeridos para este acto. En consecuencia de lo anterior las consideraciones técnicas y financieras son responsabilidad exclusiva del supervisor.

6. GARANTÍAS:

La Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación, el día 12 del mes septiembre de 2025, aprobó las garantías constituidas por el Contratista en concordancia con la cláusula del contrato inicial No 0706-2025, así:

AMPARO	VIGENCIA	**CUANTIA**
Cumplimiento	28/08//2025 - 15/06/2026	$ 2.155.923
Responsabilidad civil extracontractual	28/08//2025 - 15/12/2025	$ 284.700.000

Pago de salarios y prestaciones sociales	28/08//2025 - 15/06/2028	$ 8.623.692

NOTA: Las garantías de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales se encuentran vigentes.

7.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista ASOCIACIÓN CARBONERA ECOLOGIA DEL VALLE, prestó a satisfacción el servicio en los términos pactados contractualmente, según certificaciones suscritas por el interventor del contrato, de igual forma el contratista presentó las facturas de acuerdo con la forma de pago convenida en el contrato quedando a paz y salvo de las obligaciones contraídas.

8.- BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR	DESCUENTO	VALOR PAGADO
Acta No 1	21/11/2025	$ 30.182.922	$ 3.969.428.29	$ 26.213.493.71
Acta No. 2	30/12/2025	$ 12.935.538	$ 1.701.186.30	$ 11.234.351.70

BALANCE ECONÓMICO

CONCEPTO	VALORES	VALORES	PORCENTAJES
Valor inicial del contrato	$ 43.118.460.00		100%
Valor adicionado	$0	$0	0%
Valor total del Contrato	$ 43.118.460.00	$0	
Valor Pagado		$ 37.447.845.40	
Descuento		$ 5.670.614.59	
Sumas iguales	$ 43.118.460.00	$ 43.118.460.00	100%
VALOR TOTAL A PAGAR	$ 43.118.460.00	$ 43.118.460.00	

9. AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES:

El supervisor del contrato hace constar que el Contratista cumplió durante toda la vigencia del contrato con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual se estableció una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Además, de conformidad con la constancia aportada por el contratista se verificó que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales con sus trabajadores.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

PRIMERA: Liquidar en forma definitiva el Contrato No. 706 de suscritos entre CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA y ASOCIACION CARBONERA ECOLOGIA DEL VALLE.

SEGUNDA: En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El contratista no hará reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá por la calidad de los servicios suministrados, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones, que se le realicen con ocasión de la ejecución del contrato que se liquida.

Se deja constancia que la presente Acta de Liquidación del CONTRATO 706 de 2025, fueron elaboradas por el supervisor del contrato en desarrollo de sus funciones, siendo revisada y aprobada por el representante legal de la firma contratista.

La Oficina Asesora Jurídica hace la revisión del presente documento en relación con el cumplimiento de los requisitos formales requeridos para este acto.

Forma parte de la presente Acta de Liquidación Final, la certificación de paz y salvo por concepto de obligaciones parafiscales, salariales y prestacionales a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal de la firma JUAN PABLO HURTADO ARCE, con cedula de ciudadanía No. 1006210805, de Buga, Representante Legal de la firma contratista ASOCIACIÓN CARBONERA ECOLOGÍA DEL VALLE.

En constancia se firma la presente Acta de Liquidación en la ciudad de Guadalajara de Buga, el día

POR LA CVC

LUZ MERY GUTIERREZ CORREA
Directora Territorial DAR Centro Sur

POR EL CONTRATISTA

JUAN PABLO HURTADO ARCE
ASOCIACIÓN CARBONERA ECOLOGÍA DEL VALLE
NIT: 901621217-4.
Contratista

Paola A. Candelo N.

PAOLA ANDREA CANDELO NARVAEZ
SUPERVISOR

Proyectó y elaboró: Paola Andrea Candelo Narvaez/ Supervisor del contrato 706 2025 DAR Centro sur
Revisó cumplimiento de los requisitos formales: María Isabel Viáfara Falla/ Abogada Contratista DAR Centro Sur